

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N° 294
ABRIL - MAYO 2015**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Acuerdo, Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Término de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Nº 294 – ABRIL – MAYO 2015

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (RAE – S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl



ABRIL 2015

1

VALORES DIARIOS

DIA	MARZO 2015		ABRIL 2015	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	-	-	24,625.95	25,636.25
02	618,76	778,83	24,629.12	25,638.96
03	617,38	779,72	24,632.29	25,641.67
04	617,60	779,92	24,635.47	25,644.37
05	619,78	781,02	24,638.64	25,647.08
06	619,61	781,98	24,641.81	25,649.79
07	-	-	24,644.98	25,652.50
08	-	-	24,648.16	25,655.21
09	624,68	783,39	24,651.33	25,657.92
10	628,47	784,66	24,656.25	25,660.32
11	633,03	786,15	24,661.16	25,662.71
12	637,59	786,02	24,666.08	25,665.11
13	633,54	786,65	24,671.00	25,667.51
14	-	-	24,675.92	25,669.91
15	-	-	24,680.84	25,672.31
16	639,02	787,12	24,685.76	25,674.71
17	639,37	786,25	24,690.69	25,677.11
18	640,84	786,58	24,695.61	25,679.50
19	642,18	785,96	24,700.53	25,681.90
20	638,82	785,48	24,705.46	25,684.30
21	-	-	24,710.39	25,686.70
22	-	-	24,715.31	25,689.10
23	635,62	783,72	24,720.24	25,691.50
24	627,00	782,55	24,725.17	25,693.90
25	623,65	782,61	24,730.10	25,696.30
26	619,79	782,21	24,735.04	25,698.71
27	620,68	783,96	24,739.97	25,701.11
28	-	-	24,744.90	25,703.51
29	-	-	24,749.84	25,705.91
30	622,79	784,63	24,754.77	25,708.31
31	626,87	785,37	-	-

DIA	ABRIL 2015		MAYO 2015	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	626,58	785,28	24,759.71	25,710.71
02	618,22	784,77	24,764.65	25,713.12
03	-	-	24,769.59	25,715.52
04	-	-	24,774.53	25,717.92
05	-	-	24,779.47	25,720.32
06	614,77	783,13	24,784.41	25,722.73
07	610,74	785,12	24,789.35	25,725.13
08	611,01	784,90	24,794.29	25,727.53
09	611,05	785,99	24,799.24	25,729.94

2

IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

ABRIL 2015 (UTM = \$ 43.240) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	583.740,00	00,00	0,00
583.740,01	1.297.200,00	0,04	23.346,60
1.297.200,01	2.162.000,00	0,08	75.237,60
2.162.000,01	3.026.800,00	0,135	194.147,60
3.026.800,01	3.891.600,00	0,23	481.693,60
3.891.600,01	5.188.800,00	0,304	769.672,00
5.188.800,01	6.486.000,00	0,355	1.034.300,80
6.486.000,01	y más	0,40	1.326.170,80

MAYO 2015 (UTM = \$43.499) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	587.236,50	00,00	0,00
587.236,51	1.304.970,00	0,04	23.489,46
1.304.970,01	2.174.950,00	0,08	75.688,26
2.174.950,01	3.044.930,00	0,135	195.310,51
3.044.930,01	3.914.910,00	0,23	484.578,86
3.914.910,01	5.219.880,00	0,304	774.282,20
5.219.880,01	6.524.850,00	0,355	1.040.496,08
6.524.850,01	y más	0,40	1.334.114,33

TABLA GLOBAL COMPLEMENTARIO PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2015 (UTA = 518.376) RENTA GLOBAL ANUAL. (A declarar en Abril de 2015)

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	6.998.076,00	EXENTO	0,00
6.998.076,01	15.551.280,00	0,04	279.924,04
15.551.280,01	25.918.800,00	0,08	901.974,24
25.918.800,01	36.286.320,00	0,135	2.327.508,24
36.286.320,01	46.653.840,00	0,23	5.774.708,64
46.653.840,01	62.205.120,00	0,304	9.227.092,80
62.205.120,01	77.756.400,00	0,355	12.399.553,92
77.756.400,01	y más	0,40	15.898.591,92

3

UTM, UTA Y DÓLAR Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
ABR 2014	41.469	497.628	551,43	564,59
MAY 2014	41.801	501.612	559,50	550,72
JUN 2014	42.052	504.624	552,98	552,72
JUL 2014	42.178	506.136	550,02	573,14
AGO 2014	42.220	506.640	565,88	590,91
SEP 2014	42.304	507.648	588,67	599,22
OCT 2014	42.431	509.172	599,66	576,50
NOV 2014	42.770	513.240	581,62	605,46
DIC 2014	43.198	518.376	600,25	606,75
ENE 2015	43.198	518.376	608,15	632,03
FEB 2015	43.025	516.300	622,44	618,76
MAR 2015	43.068	516.816	619,50	626,58
ABR 2015	43.240	518.880	622,79	-
MAY 2015	43.499	521.988	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE ABRIL DE 2015)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,15%	12,59%
CUPRUM	11,48%	1,15%	12,63%
HABITAT	11,27%	1,15%	12,42%
PLANVITAL	10,47%	1,15%	11,62%
PROVIDA	11,54%	1,15%	12,69%
MODELO	10,77%	1,15%	11,92%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado.
(3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE ABRIL 2015)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendizajes
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*)109,80 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 109,80 UF	
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 109,80 UF	

(*) Desde el 01.01.2015 aumenta tope a 109,80UF, Res.Ex.N°30 SP(Marzo \$ 2.718.074.)

(**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía.

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2013			2014			2015		
	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,2	0,2	1,6	0,2	0,2	3,0	0,1	0,1	4,5
FEB	0,1	0,3	1,3	0,5	0,7	3,4	0,4	0,4	4,4
MAR	0,4	0,7	1,5	0,8	1,5	3,9	0,6	1,1	4,2
ABR	(0,5)	0,2	1,0	0,6	2,1	5,0			
MAY	0,0	0,2	0,9	0,3	2,5	5,4			
JUN	0,6	0,8	1,9	0,1	2,5	4,8			
JUL	0,3	1,1	2,2	0,2	2,8	4,7			
AGO	0,2	1,3	2,2	0,3	3,1	4,8			
SEPT	0,5	1,9	2,0	0,8	4,0	5,1			
OCT	0,1	2,0	1,5	1,0	5,1	6,1			
NOV	0,4	2,4	2,4	0,0	5,1	5,7			
DIC	0,6	3,0	3,0	-0,4	4,6	4,6			

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas

(*) Desde Enero 2015 aumenta tope, a 73,2 UF
SII Resolución N° 29 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAX. COTIZACION 72,3 UF	MAX. DEDUCIBLE 5,061 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 73,2 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,124 UF
23.773,41	1.521.835	120.317		
23.931,69	1.520.509	121.118		
24.023,61	1.522.637	121.583		
24.062,27	1.739.702	121.779		
24.103,41	1.742.677	121.987		
24.168,02	1.747.348	122.314		
24.326,93	1.758.837	123.119		
24.553,70	1.775.233	124.266		
24.627,10	1.780.539	124.638		
24.557,15	-	-	1.797.583*	125.831*
24.545,23	-	-	1.796.711*	125.770*
24.622,78	-	-	1.802.387*	126.167*
24.754,77	-	-	1.812.049*	126.843*
-	-	-	-	-

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE ABRIL 2015)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2011	2012	2013	2014	2015
ENE	93,22	97,18	98,71	101,69	106,30
FEB	93,43	97,55	98,83	102,18	106,68
MAR	94,15	97,71	99,21	103,04	107,35
ABR	94,45	97,76	98,73	103,68	
MAY	94,82	97,79	98,72	104,03	
JUN	94,99	97,50	99,35	104,08	
JUL	95,11	97,49	99,61	104,32	
AGO	95,26	97,71	99,85	104,66	
SEPT	95,73	98,46	100,38	105,54	
OCT	96,20	99,01	100,53	106,64	
NOV	96,50	98,56	100,90	106,66	
DIC	97,09	98,53	101,51	106,22	

VARIOS

FINANCIERO		ABRIL	MAYO
U.T.M.	\$	43.240	\$ 43.499
U.T.A.	\$	518.880	\$ 521.988
U.F. DEL		MARZO	ABRIL
ULTIMO DIA	\$	24.622,78	\$ 24.754,77

I.P.C.	FEBRERO 0,4 %	MARZO 0,6 %
--------	-------------------------	-----------------------

LABORAL		MARZO	ABRIL
MAXIMOS IMPONIBLES *			
Afiliados a una AFP (73.2 UF)		\$ 1.802.387	\$ 1.812.049
Afiliados al IPS (60 UF)		\$ 1.472.714	\$ 1.477.367
Fondo de Cesantía (109,8 UF)		\$ 2.703.581	\$ 2.718.074

* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500

TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR	\$ 225.000	\$ 225.000
---------------------------------	------------	------------

(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)

TRIBUTARIO		ABRIL	MAYO
TRABAJADORES AGRICOLAS			
a) Tasa Fija Impuesto Único		3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)		\$ 432.400	\$ 434.990
c) Impuesto se aplica sobre el exceso		3,5%	3,5%

OTROS		
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		
Valor Provisional de la Cuota de Ahorro		\$ 1.349,32
Vigencia: 11 de Abril 2015 al 10 de Mayo 2015		
Valor Provisional de la Unidad Reajutable		\$ 172,41
Vigencia : 01 de Abril 2015 al 30 de Abril 2015		
(www.minvu.cl)		

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MES DE ABRIL

Día 12	Formulario 29 - 50	Declaración Mensual de I.V.A.
Día 15	Formulario 3500	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 16	Formulario 22	Primer vencimiento presentación de la Declaración de Renta, para devolución.
Día 24	Formulario 22	Vencimiento presentación de la Declaración de Renta por internet con forma de pago PEC .
Día 27	Formulario 22	Segundo vencimiento presentación de la Declaración de Renta, para devolución.
Día 28	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
Día 30	Formulario DJ	Declaraciones Juradas que vencen las puede ver en el Anexo del Bim N° 292.
Día 30	Formulario DJ	Declaraciones Juradas que vencen las puede ver en el Anexo del Bim N° 292.
Día 30	Formulario 3600	Solicitud Devolución IVA Exportador.

2 VENCEN PLAZOS PARA DECLARAR RENTA Y RECIBIR DEVOLUCION ANTICIPADA

El Servicio de Impuestos Internos informa que el 16 de abril, vence la primera fecha de corte para que los contribuyentes con derecho a devolución presenten su Declaración de Renta y reciban sus respectivos depósitos en cuentas bancarias el próximo miércoles 13 de mayo. Como parte de las medidas de ayuda adoptadas para aliviar a las zonas afectadas por los aluviones e inundaciones del Norte, los contribuyentes con domicilio en las comunas de Antofagasta, Taltal y toda la Región de Atacama, disponen de un plazo adicional hasta el 27 de abril para realizar su Declaración de Renta y obtener su depósito bancario el 13 de mayo. Los contribuyentes de la Región de Aysén tendrán igual plazo, debido a las movilizaciones de funcionarios públicos de dicha región.

El 27 de abril venció el plazo para solicitar devolución anticipada y obtener el depósito bancario el 19 de Mayo.

3 AJUSTE DE LA TASA DE PPMO PARA LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO

La Circular N°52 del 2014, indica el ajuste de las tasas de PPMO respecto de los contribuyentes que obtengan ingresos del giro superiores a 100.000 UF, deberán ajustar la tasa de los meses de enero, febrero y marzo del año comercial 2015, para los fines de la determinación de la tasa variable de PPM obligatorio y de los ejercicios siguientes.

MESES CUYAS TASAS VARIABLES DEBEN AJUSTARSE	TASA VARIABLE A CONSIDERAR	FACTOR DE AJUSTE
Enero, febrero y marzo 2015	12/2014	1,071

En relación a la tasa de PPMO a aplicar por los ingresos del año 2015, la circular N°52 del 2014 indica la normativa para calcular la nueva tasa de PPMO a aplicar durante el periodo abril 2015 a marzo 2016 y ejercicios siguientes.

Para el periodo de Abril de 2015 a Marzo 2016 pide "recalcular el IDPC que se declare en abril de 2015, sobre la RLI correspondiente al año calendario 2014, aplicando la tasa vigente de dicho impuesto para el año calendario 2015, esto es 22.5%."

(Ver página 5 de la Circular N°52, indica ejemplo)

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2015											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	-0,4	-0,3	0,0	0,6	-	-	-	-	-	-	-	-
Enero	-	0,1	0,4	1,1	-	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	0,4	1,0	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	0,6	-	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 14.03.2015 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
- Hasta el equivalente de 5.000 UF		20,58	30,87
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		5,84	8,76
2. DE 90 DIAS O MAS			
- Hasta el equivalente de 50 UF		35,72	37,89
- Hasta el equivalente de 200 UF		28,83	35,89
- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF		15,92	23,88
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		5,24	7,86
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
- De menor de un año		1,82	3,82
- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF		4,02	6,03
- Superiores a 1 año, más de 2000 UF		3,43	5,43
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
- Hasta el equivalente de 2.000 UF		4,9	7,35
- Superiores al equivalente de 2.000 UF		2,35	4,35
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	25,89

INFORMACIONES GENERALES

1. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS1.1 Circulares emitidas en Marzo de 2015

- N° 17 Imparte instrucciones sobre las modificaciones introducidas por el artículo 6° de la Ley N° 20.780, de 29 de septiembre de 2014, sobre reforma tributaria, a la Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, contenida en el Decreto Ley N° 3.475 de 1980.
- N° 18 Tablas del impuesto único de segunda categoría y del impuesto global complementario para el mes de abril del año 2015 e información adicional relacionada con dichos tributos.
- N° 19 Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de marzo del año 2015 y el 9 de abril del año 2015.
- N° 20 Norma aplicación de ajustes al avalúo de terreno a casos particulares de bienes raíces no agrícolas correspondientes a sitios no edificados, propiedades abandonadas y pozos lastreiros ubicados en las áreas urbanas
- N° 21 Instruye procedimiento para efectuar el Acuse de Recibo señalado en el nuevo N°7 del artículo 23 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios
- N° 22 Suplemento Tributario con la normativa vigente para efectuar la declaración de los impuestos anuales a la Renta correspondientes al año tributario 2015.
- N° 23 Instruye sobre el plazo y procedimiento a través del cual los contribuyentes deben dar aviso a este Servicio, en caso de pérdidas de existencias en el inventario, así como respecto de la pérdida o inutilización fortuita de los libros de contabilidad y otros documentos, producto de la catástrofe ocurrida el día 25 de marzo de 2015.
- N° 24 Tabla de cálculos de reajustes, intereses y multas abril 2015

1.2. Resoluciones emitidas en Marzo de 2015

- N° 15 Autoriza a Institución sin fines de lucro, como receptora de alimentos cuya comercialización sea inviable.
- N° 16-9 Reemplaza los formatos y las instrucciones de las Declaraciones Juradas Formularios N°s 1851, 1852 y 1853 y modifica la obligación de presentar dichas declaraciones. Y fija nuevo plazo para su presentación.
- N° 17 Delega en el Subdirector de Administración y en el Jefe del Depto. de Adquisiciones y Gestión de Contratos facultad de firmar en materia que indica.
- N° 18 Establece forma y plazo de emisión de facturas por pagos de remanentes a clientes finales establecidos en la Ley N° 20.571.
- N° 20-1 Establece forma y oportunidad en que las Administradoras de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos y las instituciones intermediarias que se señalan, deben cumplir con la obligación de informar, establecida en los artículos 81 y 82 de la ley que regula la administración de fondos de terceros y carteras individuales (la ley), contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712 de 2014.
- N° 22-3-4 Autoriza a emitir boletas de servicios de ingreso a espectáculos públicos, por cuenta de terceros, en la forma y condiciones que indica.
- N° 25 Reemplaza formato e instrucciones de Declaración Jurada sobre retenciones de impuestos a que se refiere el artículo 74 N° 4 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta; establece nuevo formato de Formulario N° 1912 y modelo de Certificado N° 42; y deroga Res. Ex. N° 16 de 30.01.2008.
- N° 26-7-32 Autoriza a institución sin fines de lucro, como receptora de alimentos cuya comercialización sea inviable.
- N° 28-9 Modifica territorios jurisdiccionales de la XV y XVI Direcciones Regionales Metropolitanas Santiago Oriente y Sur y cambia dependencias de Unidad La Florida.
- N° 30 Establece procedimiento para los distribuidores de gas natural comprimido (GNC) de origen no fósil, que deseen acogerse a la exención del impuestos a los combustibles dispuesta en el inciso quinto del artículo 1° de la Ley N° 18.502.
- N° 31 Amplía excepcionalmente el plazo de presentación de las Declaraciones Juradas que se indican, para los contribuyentes de las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo.
- N° 33 Aprueba norma general de participación ciudadana del Servicio de Impuestos Internos.



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (RAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl